

6.940

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase el Registro Unico de Beneficiarios de Operatorias de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, que funcionará bajo su órbita.-

ARTICULO 2º.- El Registro deberá contar como mínimo con el tipo de beneficio otorgado, los datos del titular y de cada uno de los miembros del núcleo familiar a cargo, con sus respectivos Número y Tipo de Documento de Identidad. Cada uno de ellos deberá ser cargado en campos separados que permitan la búsqueda y cruzamiento de los datos en forma separada.-

ARTICULO 3º.- El diseño del software, deberá ser compatible con el que se diseñe para el Registro Unico Social (R.U.S.) creado por Ley Nº 6.912, y con las mismas características de carga, validación y monitoreo.-

ARTICULO 4º.- En el registro creado se deberán cargar los datos a partir del año 1970, como así también los de las futuras adjudicaciones.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE LA ALIANZA.-**

L E Y Nº 6.940.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO